



DIP. JULIO EFRÉN MONTENEGRO AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
MUNICIPALES

morena
La esperanza de México

"XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. Primera Legislatura de la Paridad"
"2021. Año del Maestro Normalista"

H. XVI LEGISLATURA DEL PODER
LEGISLATIVO ESTADO DE QUINTANA
ROO.



NUMERO DE FOLIO

0656

El suscrito, Diputado **JULIO EFRÉN MONTENEGRO AGUILAR**, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y en términos de los artículos 140, 141 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, así como la fracción II del artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo; me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, la propuesta de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 39, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado está escrito en la memoria y el futuro está presente en el deseo.

Calos Fuentes.

Con el paso de los años hemos podido observar la parcial modernización democrática de nuestra administración pública, un cambio que, si bien no incluye una transformación estructural de mayor relevancia, sí ha configurado de manera distinta la correlación de la fuerza social con sus instituciones constituidas.

La democracia como valor universal, es quizás la más grande transformación del siglo XXI, de la cual el Estado de Quintana Roo, también ha sido partícipe, esto es particularmente relevante cuando se trata de construir una base sólida institucional, misma que como lo demuestra la historia, se construye a través de la mejora continua; proceso mediante el cual también se conquista la confianza de la sociedad hacia las instituciones.

El proceso democratizador que ha vivido nuestro país desde la década de los 90's del siglo XX hasta nuestro tiempo, ha tenido grandes etapas de consolidación; a recientes días los procesos electorales





DIP. JULIO EFREN MONTENEGRO AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
MUNICIPALES

morena
La esperanza de México

se desarrollan con más equidad, justicia e inclusión, sin embargo, para que la democracia se consolide, la práctica de sus principios y valores deberán arraigarse necesariamente en la vida diaria de la sociedad.

Así mismo, el respeto al Estado de derecho y la rendición de cuentas son dos imperativos indispensables para alcanzar la democracia, ningún sistema democrático puede consolidarse sin que prevalezca un sistema judicial independiente, acceso a la información pública e instituciones comprometidas en sus tareas diarias para generar confianza entre la ciudadanía.

De igual manera, podemos ver que han emergido un notable número de iniciativas para llevar a cabo la consolidación de la apertura gubernamental; la principal de ellas incrustada a partir del año 2000 donde ley declaraba una política de acceso a la información que, aunque sujeta y condicionada, dio por primera vez alcance a esta garantía dentro de la Constitución.

En este contexto, la posibilidad de contar con un derecho a saber qué sucede, estimuló los nervios más sensibles de la tradicional manera de convivencia entre el gobierno y el ciudadano, tarea que a más de una década continúa incompleta pero que hoy nos permite desarrollar y llevar a cabo nuestros propios análisis y producir un incuestionable cambio de paradigma en la forma del cómo nos relacionamos o queremos relacionarnos con los gobernantes.

Si conjugamos lo hasta aquí expuesto con el desarrollo vislumbrado en los últimos años en el Estado de Quintana Roo, podemos decir que el camino se ha emprendido hacia la democratización del gobierno, toda vez que se cumplen a cabalidad con las dimensiones mínimas para la existencia de una democracia formal, pudiendo entonces fijar la mira en la evolución y modernización del sector público, llevando con ello la entrega de un poder mayor al ciudadano que fortalezca los resultados, promueva la rendición de cuentas y pueda consolidar la confianza ciudadana en los gobiernos.

Se considera entonces que, para esta acepción de acercar más al gobierno al ciudadano, tanto como individuo como a nivel grupal, es necesario el enlace como mecanismo que afiance los flujos de comunicación, por lo que la idea propuesta adquirirá forma en la creación de un espacio interactivo institucionalizado bajo la figura de la audiencia pública ciudadana, donde la ciudadanía pueda tener la posibilidad de expresar sus opiniones o propuestas sobre políticas o proyectos gubernamentales, coparticipar en la producción de bienes o servicios públicos y/o intervenir activamente en el seguimiento, control y evaluación de la gestión gubernamental; permitiendo promover así la organización social y la acción colectiva para tener mayor confianza de la población en su gobierno.

Es atención a lo planteado, es importante reformar el artículo 39, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, por lo que se propone la siguiente redacción y adicciones:



DIP. JULIO EFREN MONTENEGRO AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
MUNICIPALES

morena
La esperanza de México

| LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO | |
|---|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTO |
| <p>TÍTULO TERCERO De los Diputados CAPÍTULO PRIMERO De las atribuciones de los Diputados</p> <p>Artículo 39. Los diputados, individualmente, en comisiones o en pleno, podrán celebrar audiencias de consulta popular sobre temas relacionados con su función legislativa y sus resultados los comunicarán a la dependencia del Ejecutivo del Estado o de los municipios que corresponda para su atención. Si de ellas resultare la necesidad de gestión o del procesamiento de iniciativas, ésta se realizará por el diputado o por la comisión que designe el presidente de la Legislatura o de la comisión permanente, en su caso.</p> | <p>TÍTULO TERCERO De los Diputados CAPÍTULO PRIMERO De las atribuciones de los Diputados</p> <p>Artículo 39. Los diputados, individualmente, en comisiones, en pleno y en las oficinas de enlace legislativo que obran en los archivos administrativos y de transparencia, tendrán que promover y celebrar audiencias de consulta popular sobre temas relacionados con su función legislativa, a razón de al menos cuatro audiencias por mes y sus resultados los comunicarán a la dependencia del Ejecutivo del Estado o de los municipios que corresponda para su atención.</p> <p>Para su realización, procurarán el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como los establecidos por la vía de comunicación social del Poder Legislativo como un esquema y vía de interacción mucho más rápida y oportuna que le permita al ciudadano informarse de los días, horas y lugares en que se celebren las mismas. Si de ellas resultare la necesidad de gestión o del procesamiento de iniciativas, ésta se realizará por el diputado o por la comisión que designe el presidente de la Legislatura o de la comisión permanente, en su caso.</p> |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> |
| | <p>PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p> |
| | <p>SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que</p> |



DIP. JULIO EFREN MONTENEGRO AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
MUNICIPALES

morena
La esperanza de México

contravengan y/o se opongan a lo dispuesto por este decreto.

Lo anterior debido a que estas reformas son necesarias para reafirmar el compromiso de nuestro Estado en evitar y eliminar la discriminación de cualquier forma, haciendo énfasis en la discriminación social y laboral.

Por lo anteriormente expuesto, sabida de la importancia de evitar la discriminación en nuestro Estado y con la plena convicción de contribuir a mejorar la legislación quintanarroense en materia de protección de los derechos humanos, someto a consideración de esta H. Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 39, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; BAJO EL SIGUIENTE TENOR:

TÍTULO TERCERO
De los Diputados
CAPÍTULO PRIMERO
De las atribuciones de los Diputados

Artículo 39. Los diputados, individualmente, en comisiones, **en pleno y en las oficinas de enlace legislativo que obran en los archivos administrativos y de transparencia, tendrán** que promover y celebrar audiencias de consulta popular sobre temas relacionados con su función legislativa, **a razón de al menos cuatro audiencias por mes** y sus resultados los comunicarán a la dependencia del Ejecutivo del Estado o de los municipios que corresponda para su atención.

Para su realización, **procurarán el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación, así como los establecidos por la vía de comunicación social del Poder Legislativo como un esquema y vía de interacción mucho más rápida y oportuna que le permita al ciudadano informarse de los días, horas y lugares en que se celebren las mismas.** Si de ellas resultare la necesidad de gestión o del procesamiento de iniciativas, ésta se realizará por el diputado o por la comisión que designe el presidente de la Legislatura o de la comisión permanente, en su caso.



DIP. JULIO EFREN MONTENEGRO AGUILAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS
MUNICIPALES

morena
La esperanza de México

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan y/o se opongan a lo dispuesto por este decreto.

Dado en la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo a los 07 días del mes de diciembre del año 2021.

ATENTAMENTE

DIP. JULIO EFRÉN MONTENEGRO AGUILAR

